

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.,      **20 JUN 2014**

Señor  
**JAVIER ANGARITA**  
Coordinador de Contabilidad  
Refinancia  
Carrera 7 No. 32-33 Piso 4  
593-8888 Ext. 1756  
jangarita@refinancia.co

| REFERENCIA:           |                                                                             |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de Radicado     | 31 de Enero de 2014                                                         |
| Entidad de Origen     | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo                                 |
| Nº de Radicación CTCP | 2014-038A- CONSULTA                                                         |
| Tema                  | Alcance Consulta 2014-038 Clasificación de la compañía para efectos de NIIF |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

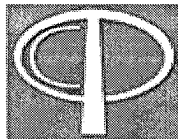
**ALCANCE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA 214-038 DEL 31 DE ENERO DE 2014**

El CTCP aclara, que por errores en digitación se presentan los siguientes cambios a las referencias normativas de su consulta 2014-038

1. En la pregunta No. 2 en el párrafo que inicia: Según el artículo 3°, cambia por artículo 2°, y el artículo que se describe no es el tercero sino el segundo.
2. En la pregunta No. 2 en el párrafo que inicia: El requisito del numeral c-iv, del artículo 1° del Decreto 3024 de 2013, se evaluará según el artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, se debe *cambiar por el artículo 1°*, y el texto que continua que hace referencia al artículo 8° se debe leer como artículo 3° ordinal 8°



MinCIT  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se hace el alcance a la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."

Cordialmente,

*Wilmar Franco Franco*

**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco.

Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP